INFORME SECRETARIAL.- 7 septiembre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 0081-2019, con petición de ejecución. Sírvase proveer.

La secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre diez (10), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante, **RODOLFO ALZATE BERNAL** c.c. No. 17.195.685, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por la condena proferida en este Despacho el día 26 de agosto de 2019, modificada por el H. Tribunal Superior Sala Laboral, el día 30 de junio de 2020. Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 61, 74), así como el auto que liquido y aprobó costas (folio 88)-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, modificada y confirmada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), así como las costas procesales, este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **RODOLFO ALZATE BERNAL** c.c. No. 17.195.685, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, reconocer y pagar al demandante **RODOLFO ALZATE BERNAL** c.c. No. 17.195.685, la pensión de vejez, a partir del 1 de febrero de 2014, por trece (13) mensualidades, en cuantía inicial de $852.505, suma a la cual deberá aplicarse los respectivos aumentos anuales, conforme lo disponga él gobierno.

2.- **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, reconocer y pagar al demandante **RODOLFO ALZATE BERNAL** c.c. No. 17.195.685, el retroactivo de la pensión de vejez, a partir del 30 de enero de 2016, hasta que sea ingresado en nómina de pensionados.

3.- **ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, reconocer y pagar al demandante **RODOLFO ALZATE BERNAL** c.c. No. 17.195.685, el valor de las costas del proceso ordinario, por la suma de $3.000.000.

4.- Costas del ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO, art. 41 CPT y SS**.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

0081-19

CUARTO: Oficiar al señor Procurador Segundo Delegado para Asuntos Laborales y/o quien haga sus veces - Procuraduría General de la Nación, poniéndole en conocimiento la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez, **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ ***Hoy 13 septiembre 2021***
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 59
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN - Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- 7 septiembre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 302-2018, para resolver sobre mandamiento de pago. Sírvase proveer. La Secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre diez (10), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el demandante, **CHRISTIAN DIANNE BARRERA TRIVIÑO** c.c. No. 52.200.334, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM- en liquidación**, representada por FIDUPREVISORA, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM liquidado, por las condenas contenidas en la sentencia proferida por este Despacho el día 19 de noviembre de 2019, modificada por el Superior el día 30 de abril de 2021, auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de $5.000.000.

Se tiene como título ejecutivo la sentencias que en original operan en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 159, 184, 189)

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **CHRISTIAN DIANNE BARRERA TRIVIÑO** c.c. No. 52.200.334 contra **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM- en liquidación**, representada por FIDUPREVISORA, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM liquidado, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM- en liquidación**, representada por FIDUPREVISORA, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM liquidado, reconocer y pagar a la demandante **CHRISTIAN DIANNE BARRERA TRIVIÑO** c.c. No. 52.200.334, las siguientes sumas de dinero:

-.$2.918.945	Cesantías.
-.$ 119.224	Intereses sobre Cesantías.
-.$1.168.400	Prima de servicios.
-.$2.908.945	Vacaciones.
-.$1.168.400	Prima de vacaciones.
-.$1.751.367	Prima convencional de junio.
-.$ 583.789	Prima convencional de diciembre.
-.$ 444.000	Auxilio convencional transporte.
-.$7.005.468	Prima convencional retiro.
-.$59.19.210	Indemnización moratoria.

Valores que deberán ser indexados al momento del pago.

-.$3.000.000 Costas de primera instancia.

-. Costas de la ejecución.

2.- ORDENAR a **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM- en liquidación**, representada por FIDUPREVISORA, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM liquidado, reconocer y pagar a la demandante **CHRISTIAN DIANNE BARRERA TRIVIÑO** c.c. No. 52.200.334, al pago de la devolución de aportes a la seguridad social en el porcentaje que correspondió a la demandante.

302-18

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM- en liquidación**, representada por FIDUPREVISORA, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM liquidado; **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO, art. 41 CPT y SS**.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago a LA **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

CUARTO: Oficiar al señor Procurador Segundo Delegado para Asuntos Laborales y/o quien haga sus veces - Procuraduría General de la Nación, poniéndole en conocimiento la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez, **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ ***Hoy 13 septiembre 2021***
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 159
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN - Secretaria